

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 11 de mayo de 2022. Señora Juez, le informo que la parte demandante presentó escrito en forma oportuna, subsanando los requisitos exigidos en auto que antecede. A Despacho.

Claudia Patricia Cortés Cadavid
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

| | |
|-----------------------|---|
| Proceso | Verbal – Divorcio |
| Demandante | Clara Milena Tobón Roldán |
| Demandada | Carlos Arturo Gaviria Flórez |
| Radicado | Nº 05001 31 10 001 2022 00025 00 |
| Asunto | Se admite demanda |
| Interlocutorio | 0311 |

Por venir ajustada a derecho la demanda, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en armonía con el Decreto 806 de 2020, siendo competente este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. ADMITIR la demanda con pretensión de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO instaurada, a través de apoderada por la señora **CLARA MILENA TOBÓN ROLDÁN** identificada con cédula de ciudadanía 43.634.438 en contra del señor **CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 71.765.245.

SEGUNDO. Imprimirle el trámite del proceso **VERBAL**, en los términos del art. 368 y siguientes del C. G. del P.

TERCERO. NOTIFICAR este auto personalmente a la parte demandada o en aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° del decreto 806 de 2020, por lo que se dispone correrle traslado por el término de veinte (20) días, para que la conteste por escrito y pida las pruebas que estime convenientes, haciéndole entrega de copia de la demanda y de sus anexos de conformidad a lo dispuesto en el artículo 91 del C. G. del P. Cítesele cumpliendo los lineamientos del artículo 291 y siguientes del mismo código, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

CUARTO. Se **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar a nombre y representación de su poderdante al abogado ANDRÉS CAMILO CARMONA ÁLVAREZ, titulado con T.P. N° 297.60 del C. S. J., en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

427545ec03109e75cd6c4fc45c746a1f23fbc4eb8df7f2e4133087e92

85c3277

Documento generado en 11/05/2022 02:26:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la
siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>